

LEY 1861 - Decreto 269/1959
ESCUELA NAC. Nº 24 - FIAMBALA
DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA UN INMUEBLE

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporario de un inmueble de propiedad de la Sucesión de Esmeria Brizuela, ubicado en la Localidad de Fiambalá, Departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que proceda a adoptar las medidas pertinentes a fin de poner a disposición del Consejo Nacional de Educación, el uso del inmueble citado en el Artículo 1 para ser destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional Nº 24 de Fiambalá Dpto. Tinogasta, debiendo ese organismo hacerse cargo de los gastos que demande su ocupación.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 18:00:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa